



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado:	Poder ejecutivo
Nombre del sujeto obligado:	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo
Poder de gobierno de quien recibe recurso público:	Estatal

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:
----------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			Delegación Administrativa
III. Las facultades de cada área;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		A la fecha la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, no ha contratado servicios profesionales de prestación de servicios.	Delegación Administrativa
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	x		Sólo referente al Plan Estatal de Desarrollo respecto a los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño. Eje I.- Guerrero Seguro y de Leyes 1.1.- Gobierno Moderno y Eficiente Objetivo 1.1. Consolidar la gobernabilidad democrática en Guerrero Objetivo 1.2. Lograr una administración moderna y eficiente Líneas de acción: Actualizar las leyes, los reglamentos internos, los manuales de organización y los procedimientos de actuación de los funcionarios públicos para sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de los ciudadanos.	Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		A la fecha el personal de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, no ha sido objeto de sanciones administrativa por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ni alguna otra institución u organismos internacionales garantes de los derechos humanos.	Dirección General de Atención a Procesos Jurídicos.

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, no cuenta dentro de su presupuesto de egresos con la partida presupuestal 3611 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Por lo anterior de conformidad con el artículo 40 fracción XII de la ley Orgánica de Administración Pública 08, compete a la Dirección General de Comunicación Social, dependiente del Jefe de la Oficina del Gobernador, conducir, coordinar y evaluar las tareas de comunicación social de la Oficina del Gobernador y coordinar en esta materia, las acciones de las Secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		No se ha realizado ninguna a la fecha.	Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		No se realizado ninguno a la fecha	Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	

autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;				
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X			Delegación Administrativa

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X	A la fecha el personal de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, no ha sido objeto de sanción administrativa por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ni alguna otra institución u organismos internacionales garantes de los derechos humanos.	Dirección General de Atención a Procesos Jurídicos.
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		Dirección General de Atención a Procesos Jurídicos.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X		Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X	La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, no ha emitido ninguno a la fecha. Aplica sólo referente al Plan Estatal de Desarrollo respecto a los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño. Eje I.- Guerrero Seguro y de Leyes 1.1.- Gobierno Moderno y Eficiente Objetivo 1.1. Consolidar la gobernabilidad democrática en Guerrero Objetivo 1.2. Lograr una administración moderna y eficiente Líneas de acción: Actualizar las leyes, los reglamentos internos, los manuales de organización y los procedimientos de actuación de los funcionarios públicos para sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de los ciudadanos.	Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X		Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la	

			Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		X	No aplica, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en razón de que no existe dentro de la estructura de la dependencia un Consejo Consultivo.	
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.	

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		Dirección General de Legislación y Estudios Normativos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	--------------------------------------------------------

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	82	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:
----------	----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;	X		<p>Aplica sólo referente al Plan Estatal de Desarrollo respecto a los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño.</p> <p>Eje I.- Guerrero Seguro y de Leyes</p> <p>1.1.- Gobierno Moderno y Eficiente</p> <p>Objetivo 1.1. Consolidar la gobernabilidad democrática en Guerrero</p> <p>Objetivo 1.2. Lograr una administración moderna y eficiente</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>Actualizar las leyes, los reglamentos internos, los manuales de organización y los procedimientos de actuación de los funcionarios públicos para sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de los ciudadanos.</p>	
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	X			Delegación Administrativa de la Consejería Jurídica
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		X	<p>Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones. De conformidad con el artículo 21 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, compete a la Dirección General de Asuntos</p>	

			Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, Integrar los expedientes generales de expropiación.
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones. Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, no cuenta con esta atribución.
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones. De conformidad con el artículo 49 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, compete a la Secretaría General del Gobierno, llevar un registro de aspirantes al ejercicio del notariado, en que se tomará razón de las patentes de aspirantes.
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones. Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, no cuenta con esta atribución.
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de		X	Esta fracción no aplica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, no es una de sus facultades u obligaciones.

situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;			Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, no cuenta con esta atribución.	
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.	X			Dirección General de Legislación y Estudios Normativos